



Expte.: 355/2024

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. Objeto y justificación del contrato. Insuficiencia de medios.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el objeto del contrato es el servicio de gestión y organización de los espectáculos taurinos en la Plaza de Toros de Medina de Pomar de cara a las fiestas patronales de Ntra. Sra. del Rosario de Medina de Pomar 2024 y San Isidro 2025, resultando necesaria su tramitación, por cuanto se ajusta al cumplimiento y realización de los fines institucionales.

<b>FIESTAS PATRONALES DE NTRA. SRA. DEL ROSARIO 2024</b>	<b>Espectáculo a ofertar</b>
<b>Domingo, 6 de octubre de 2024</b>	<b>Novillada picada (6 uteros)</b>
<b>Lunes, 7 de octubre de 2024</b>	<b>Novillada sin caballos (4 novillos)</b>
<b>Martes, 8 de octubre de 2024</b>	<b>Gran Prix interpeñas con vaquillas</b>
<b>Sábado, 12 de octubre de 2024</b>	<b>Festejo de rejones con 4 toros</b>
<b>Lunes 7 de octubre de 2024 después del festejo de tarde</b>	<b>Suelta de vaquillas</b>
<b>Martes 8 de octubre de 2024 después del festejo de tarde</b>	
<b>Sábado 12 de octubre de 2024 después del festejo de tarde</b>	
<b>Dos sueltas más de vaquillas a convenir con el Ayuntamiento el día y la hora</b>	

<b>FIESTAS PATRONALES SAN ISIDRO 2025</b>	<b>Espectáculo a ofertar</b>
<b>Sábado, 17 de mayo de 2025</b>	<b>Festejo de rejones con 4 toros</b>

Los servicios objeto de este contrato, conforme determina el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, son de competencia municipal propia. (art. 25.2.m) LBRL).

Se hace constar que, tratándose de un contrato de servicios de los definidos en el artículo 17 de la LCSP, el Ayuntamiento de Medina de Pomar carece de elementos personales y materiales suficientes para acometer la ejecución del servicio objeto del contrato y no resulta adecuado ni necesario aumentar los mismos a efectos de realizar el objeto del contrato con medios propios, conforme determina el artículo 28 de la LCSP.

### 2. Análisis Técnico

El adjudicatario es el único responsable de la organización y realización de los espectáculos taurinos en la Plaza de Toros de Medina de Pomar de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas. En todo caso, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de los deberes sociales y salariales, así como de prevención de riesgos laborales, con el personal que ponga a disposición del servicio, el cual carecerá de relación jurídica alguna con el Ayuntamiento. Asimismo queda obligado a cumplir con la legislación taurina vigente y a obtener por su cuenta todos los permisos necesarios para la celebración de los espectáculos taurinos. Igualmente queda obligado a tener al corriente cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, Seguridad Social, Hacienda o cualquier otro, sean necesarios para el desarrollo y celebración de los espectáculos.





El adjudicatario deberá formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil general que cubra las responsabilidades derivadas de los daños personales y materiales causados a terceros como consecuencia de la celebración de los espectáculos taurinos. Los capitales asegurados serán como mínimo los establecidos en el artículo 6 del Decreto 57/2008 de 21 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León. El cumplimiento de este extremo deberá acreditarse previamente a la formalización del contrato.

Se admiten mejoras tasadas basadas en la mejora de la calidad de los festejos taurinos marcados en este Pliego, siendo consensuadas con la Asociación de Peñas y la Asociación taurina las mejoras y de forma tasada para evitar que se establezcan festejos que luego no se puedan cumplir para garantizar la viabilidad del contrato.

### **3. Valor estimado y viabilidad**

El valor estimado del contrato según estudio de costes e ingresos, es de 59.806,17 euros más IVA según estudio de costes y valor de mercado.

Respecto a la viabilidad del contrato además de contar con el importe abonado par parte del Ayuntamiento cuenta con la venta de unos 800 bonos a la asociación de Peñas, así como la venta de entradas.

No se lleva a cabo desagregación por costes de generó ya que el precio no se fija unidades de trabajo- tiempo además de que los costes de personal a intervenir son inferiores al resto de los gastos y no se fijan en el precio del contrato por unidades de tiempo.

### **4. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera**

Vista le incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, si ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida; si la misma cumple el principio de prudencia financiera y, por último, el volumen de deuda viva que genera junto con el resto de operaciones vigentes de la Corporación.

En relación con la deuda comercial, debe analizarse si los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por tanto, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.

Además una vez analizados y valorados los gastos futuros o colaterales, debemos analizar la capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a ellos a largo plazo, independientemente de la duración del contrato objeto de análisis. En caso de suponer la asunción de deuda financiera, deberá analizarse si dicha deuda se encuentra debidamente estructura, quedando garantizo que la entidad puedes hacer frente a los pagos generados.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial, y que por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como habrá informado la intervención en el expediente correspondiente.





Igualmente es esencial para garantizar el correcto estudio de la sostenibilidad financiera del contrato, que dichas repercusiones y efectos económicos se encuentren supeditados al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de manera que debemos comprobar que los gastos tienen cabida en los correspondiente presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor. En este caso se trata de gastos corrientes y necesarios que siempre tienen cabida en el presupuesto municipal

A estos efectos no se observa que el contrato afecte a la sostenibilidad y estabilidad presupuestaria ya que el mismo se presupuesta todos los años.

## 5. Análisis del Procedimiento

### a. Justificación del procedimiento

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público se considera que el procedimiento más adecuado para adjudicar la contratación es el procedimiento abierto simplificado, puesto que la cuantía del contrato no excede del límite para contratos de servicios de 60.000 €, que sus prestaciones no son de carácter intelectual y que se trata de un procedimiento más ágil, necesario dada la premura de su adjudicación, sin arriesgar con ello su buena ejecución.

### b. Calificación del contrato

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ya que el licitador posee un riesgo de explotación meramente nominal.

### c. Análisis de ejecución por lotes

El contrato se licita en un único lote: Fiestas del Rosario 2024 y San Isidro 2025.

Contiene diversos espectáculos justificándose su licitación en un único lote dado que es necesaria una prestación de manera homogénea y coordinada, y se considera por tanto más efectivo y eficiente que sea prestado por el mismo adjudicatario. Por otra parte, todos los elementos necesarios para la prestación del servicio como la compra de ganado, la contratación de los toreros, la contratación del servicio sanitario, etc. son partes indivisibles de la prestación que por otra parte son requisitos indispensables para la tramitación de los correspondientes permisos por parte del adjudicatario.

## 6. Plazo

El contrato tendrá una duración de la celebración de las Fiestas de Ntra. Sra. del Rosario 2024 y San Isidro 2025, sin posibilidad de prórroga:

<b>FIESTAS PATRONALES DE NTRA. SRA. DEL ROSARIO 2024</b>	<b>Espectáculo a ofertar</b>
<b>Domingo, 6 de octubre de 2024</b>	<b>Novillada picada (6 uteros)</b>
<b>Lunes, 7 de octubre de 2024</b>	<b>Novillada sin caballos (4 novillos)</b>
<b>Martes, 8 de octubre de 2024</b>	<b>Gran Prix interpeñas con vaquillas</b>
<b>Sábado, 12 de octubre de 2024</b>	<b>Festejo de rejones con 4 toros</b>
<b>Lunes 7 de octubre de 2024 después del festejo de tarde</b>	<b>Suelta de vaquillas</b>
<b>Martes 8 de octubre de 2024 después del festejo de tarde</b>	
<b>Sábado 12 de octubre de 2024 después del festejo de tarde</b>	
<b>Dos sueltas más de vaquillas a convenir con el Ayuntamiento el día y la hora</b>	

<b>FIESTAS PATRONALES SAN ISIDRO 2025</b>	<b>Espectáculo a ofertar</b>





### 7. Clasificación del contratista

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones para contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### 8. Criterios de adjudicación

#### 1.- Oferta económica, hasta 42 puntos.

Se otorgará 0 puntos a la que igualen el precio de licitación y 32 puntos a la menor de las presentadas (máximo importe de reducción sobre el tipo de licitación) siempre que no sea eliminada por considerarse anormalmente baja. Las ofertas que superen el precio máximo de licitación serán eliminadas. El resto de ofertas serán puntuadas de conformidad con lo siguiente:

$$P = PM \times OB/OV$$

PM= Puntuación máxima (42 puntos)

OB= Oferta más baja

OV= Oferta que se valora

Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva la mesa de contratación, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Las ofertas desproporcionadas o temerarias que sean admitidas, previo trámite en los términos señalados en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### 2.- Por la reducción del precio de las entradas de los festejos, hasta un máximo de 38 puntos, según fórmula:

$$P = PM \times OB/OV$$

PM= Puntuación máxima (38 puntos)

OB= Oferta más baja

OV= Oferta que se valora

Se otorgará 0 puntos al que no oferta ninguna baja.

Los **precios máximos** de las entradas serán los siguientes:

<b>ESPECTÁCULOS FIESTAS ROSARIO 2024</b>	<b>PRECIO MÁXIMO PÚBLICO (IVA incluido)</b>	<b>PUNTOS MÁXIMOS</b>
<b>Novillada picada (6 utreros)</b>	<b>25 euros</b>	<b>8</b>
<b>Novillada sin caballos (4 novillos)</b>	<b>20 euros</b>	<b>6</b>
<b>Gran Prix</b>	<b>15 euros</b>	<b>6</b>
<b>Rejones</b>	<b>25 euros</b>	<b>8</b>
<b>Vaquillas</b>	<b>3 euros</b>	<b>2</b>
<b>ESPECTÁCULOS FIESTAS SAN ISIDRO 2025</b>	<b>PRECIO MÁXIMO PÚBLICO (IVA incluido)</b>	<b>PUNTOS MÁXIMOS</b>
<b>Rejones</b>	<b>25 euros</b>	<b>8</b>

La Ciudad de Medina de Pomar tiene constituida una Comisión de Peñas inscrita en el Registro municipal, así como 12 asociaciones de peñas que forman parte de la misma.





El empresario adjudicatario de la organización de la Feria deberá **pactar directamente con la Comisión de Peñas y fijar el precio de los abonos.**

Los acuerdos a los que se lleguen **se comunicarán al Ayuntamiento** una vez cerrado el precio del bono, y sin intervenir el Ayuntamiento en dichas negociaciones, solo estableciendo un precio mínimo del bono.

Los peñistas, por tradición, se ubican en el tendido sombra. Los bonos de las peñas en los últimos años ha sido una media de unos 800-1100 bonos.

- Hasta 800 bonos, el precio del bono de peñas tendrá un precio mínimo de 45 euros y un precio máximo de 55 euros.
- De 801 a 1000 bonos o más, el precio del bono de peñas tendrá un precio mínimo de 40 euros y un precio máximo de 50 euros.
- El bono de los niños/as tendrá un precio mínimo de 15 euros y un precio máximo de 23 euros.
- La suelta de vaquillas está incluida en el precio del bono, junto con los 5 festejos taurinos( Fiestas del Rosario y San Isidro)

El empresario debe negociar directamente con la comisión de peñas o en última instancia con las peñas para ajustar el precio de su oferta para los bonos. Se les facilitará una persona de contacto para que se pongan en contacto con la Asociación de peñas para hacer sus ofertas.

Se hará entrega para atenciones protocolarias de **100 entradas gratuitamente** al Ayuntamiento. La corporación municipal junto con los dulzaineros los Requeibros tendrá un espacio preferente. La banda municipal de música Carmelo Alonso Bernaola tendrá un espacio reservado, así como entrada gratuita en los 5 festejos taurinos. En el Gran Prix, que no tocarán, se les dará 50 gratuidades en compensación a los días que tocan.

### **3.-) Ampliación de la calidad de los espectáculos taurinos u otras actividades para la explotación de la plaza, hasta 20 puntos:**

Los licitadores podrán proponer mejoras al objeto del contrato. Se considera mejora las siguientes:

- Ofertar más espectáculos taurinos: o novillada o rejones o recortes: 20 puntos por espectáculo.
- Ofertar espectáculo de freestyle de motocicletas:10 puntos.
- Ofertar otro tipo de espectáculo con una duración mínima de 2 horas: 5 puntos. La puntuación de los espectáculos será acumulativa pero no podrá superar los 20 puntos. Dichos espectáculos deberán sustanciarse en las fechas de las Fiestas populares en fechas en las que no haya ya espectáculos marcados en este pliego:
- Fiestas Nuestras Señora del Rosario: Del 4 al 8 y del 11 al 13 de octubre de 2024.
- Fiestas de San Isidro: Del 15 al 18 de mayo de 2025.

Dichos espectáculos no estarán incluidos en el bono de peñas.

Se señalará en la oferta el precio de la entrada general e infantil de las actividades propuestas.

#### **OBLIGATORIO:**

- **Festejo de rejones (octubre y mayo): es obligatorio que los rejoneadores se encuentren entre los 20 primeros del escalafón a fecha de apertura del pliego.**
- **Festejo novillada picada: es obligatorio que 2 de los novilleros se encuentren entre los 10 primeros del escalafón a fecha de apertura del pliego.**
- **El escalafón a utilizar será el publicado en la página web <http://www.mundotoro.com> o, en caso de no estar disponible, otra de similares características.**

Formará parte del órgano de asistencia a la mesa de contratación la Comisión de Peñas y la Asociación Peña Taurina de Medina de Pomar

En Medina de Pomar a fecha de firma electrónica,  
El Alcalde-Presidente,





**Ayuntamiento de  
Medina de Pomar**

Fdo.: Isaac Angulo Gutiérrez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5CYRTFALA9HKWCHG9P44NXANS  
Verificación: <https://medinadenomar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



**Ayuntamiento de Medina de Pomar**

Plaza Mayor nº 1, Medina de Pomar. 09500 (Burgos). Tfno. 947190707. Fax: 947191554